



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

REINALDO BARRALES
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE ENTRADAS
Y NOTIFICACIONES

93

de los derechos de voto que posee en SIEMBRA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S.A., y finalmente transfiere a YONDER INVESTMENT CORPORATION el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del capital y de los derechos de voto de COMPANIA PREVISIONAL CITI-ARGENTARIA S.A., cediendo al mismo tiempo los créditos por aportes irrevocables hechos a esta última empresa: actos que encuadran en el artículo 6º, inciso c), de la Ley Nº 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica, con incidencia en los mercados nacionales de seguros y administración de fondos de jubilaciones y pensiones, no infringe el artículo 7º de la Ley Nº 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia en los mercados referidos, de modo tal que pueda resultar perjuicio al interés económico general

Que el suscrito comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA dependiente de la SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como ANEXO I y es parte integrante de la presente

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13º y 58º de la Ley Nº 25.156.

Por ello.

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - Autorizar la operación de concentración económica notificada, consistente en la transferencia por parte de ARGENTARIA INTERNACIONAL S.L. del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las acciones y la cesión de los aportes irrevocables realizados en las empresas BEST MARKET S.A., SIEMBRA SEGUROS DE RETIRO S.A. y SIEMBRA SEGUROS DE VIDA S.A.

RECE.
ALU Nº
657



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

RENALDO BERNARDI
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y NOTIFICACIONES

en favor de CITICORP INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las acciones y la cesión de los aportes irrevocables realizados en la COMPAÑIA PREVISIONAL CITI ARGENTARIA S.A., y la transferencia del CINCO POR CIENTO (5%) de las acciones de SIEMBRÁ AFJP S.A., en favor de YONDER INVESTMENT CORPORATION, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13° inc. a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérese parte integrante de la presente al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de fecha 21 de junio del año 2000, que en QUINCE (15) copias autenticadas se agrega como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 93

DR. CARLOS WINOGRAD
Secretario de Defensa de la
Competencia y del Consumidor

M.E.
REGISTRADO N°
157



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Expte. N° 064-004112/00

DICTAMEN CONCENT. N°.-68

Buenos Aires, 21 JUN 2000

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica por la cual Argentaria Internacional S.L. (en adelante Argentaria) transfiere la totalidad de su tenencia accionaria y derechos sobre aportes irrevocables realizados en todas y cada una de las cinco compañías que conforman el Grupo Siembra, a saber: Siembra Seguros de Vida S.A., Siembra Seguros de Retiro S.A., Siembra Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A., Compañía Previsional Citi-Argentaria S.A. y Best Market S.A.) a las empresas Citicorp International Finance Corporation y Yonder International Corporation, excepto en el caso de Siembra AFJP S.A. en donde no se han cedido derechos sobre aportes irrevocables realizados en la misma.

I. NATURALEZA DE LA OPERACION Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

La operación.

1. El día 19 de enero de 2000 las empresas mencionadas celebraron los Contratos de Compraventa de Acciones y de Cesión de Aportes Irrevocables para la suscripción de Acciones.
2. En virtud del mismo, con respecto a las empresas Siembra Seguros de Vida S.A., Best Market S.A., y Siembra Seguros de Retiro S.A., Argentaria transfiere a Citicorp International Finance Corporation, el 50% del total de las acciones representativas del capital y de los derechos de voto de esas sociedades.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Simultáneamente, le cederá créditos por aportes irrevocables hechos a cada una de las empresas mencionadas.

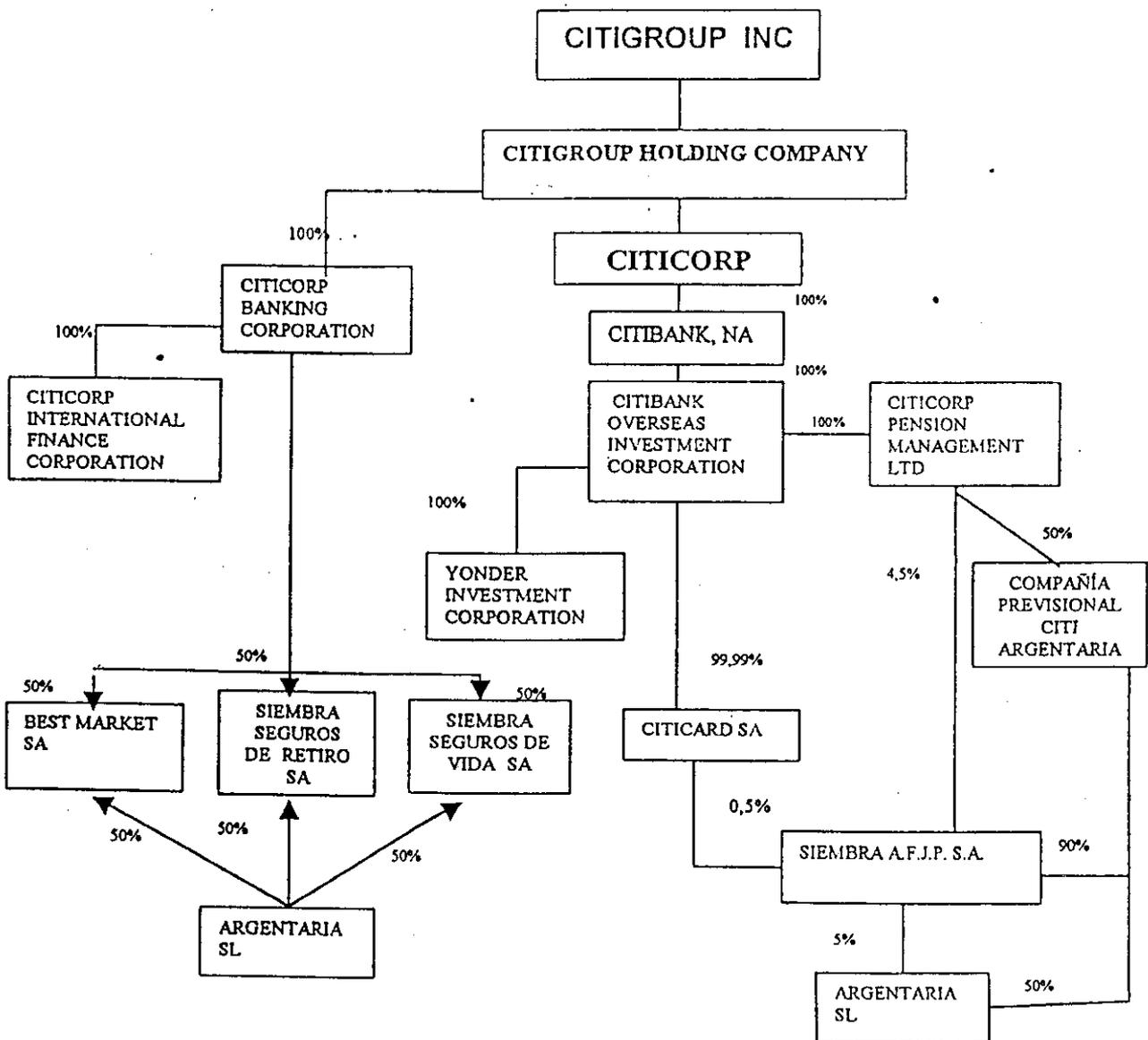
3. En Siembra Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A., Argentaria transfiere a Yonder Investment Corporation el 5% del capital y de los derechos de voto que posee en esa sociedad.
4. Finalmente, en el caso de Compañía Previsional Citi-Argentaria S.A., Argentaria transfiere a Yonder Investment Corporation el 50% del capital y de los derechos de voto de esa sociedad. Al mismo tiempo le cede los créditos por aportes irrevocables hechos a Compañía Previsional Citi-Argentaria S.A.
5. Cabe destacar que conforme lo dispuesto en el Artículo 3.1 incisos a) y b) de los contratos (fs.1423), se prevé que la totalidad de las operaciones descriptas se encuentran sujetas a la condición suspensiva de la aprobación por parte de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia. A su vez las operaciones de transferencia de acciones de Siembra Seguros de Vida S.A. y Siembra Seguros de Retiro S.A. han sido sujetas a la condición suspensiva de aprobación por la Superintendencia de Seguros de la Nación, mientras que la transferencia de las acciones de Siembra AFJP S.A. fue sujeta también a la condición suspensiva de aprobación por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.
6. Por último, en todos los casos se ha establecido que la transferencia de las acciones que correspondan y la cesión de los derechos sobre los aportes irrevocables existentes se haga efectiva en forma simultánea.
7. El precio será pagado en su integridad por Citicorp International Finance Corporation y por Yonder International Corporation (según corresponda), en la



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Fecha de Cierre, mediante transferencia de las sumas correspondientes a la cuenta de Argentaria Internacional, S.L. en Bank of New York (conforme lo dispuesto en el artículo 2.1 de los contratos).

8. La estructura de control previo a la operación se describe gráficamente de la siguiente manera:





Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América. Ambas son empresas "holding", es decir que son poseedoras de una cantidad tal de acciones de otras empresas que pueden influir en las decisiones de los directores de estas últimas y, por lo tanto ejercer el control de sus políticas. Yonder Investment Corporation no posee sociedades controladas ya sea en nuestro país como en el extranjero.

11. Citicorp Banking Corporation es propietaria de Citicorp International Finance Corporation, ambas "holding" organizadas y existentes bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, esta última a su vez controla tres compañías Brasileñas "holding", a saber: (i) Brazil Holding Inc. Limited, (ii) CHL Comercio e Participacoes y (iii) Citicorp Mercantil – Participacoes e Investimentos S.A.
12. Citicorp International Finance Corporation y Yonder Investment Corporation se hallan inscritas en la Inspección General de Justicia en los términos del artículo 123 de la Ley de Sociedades Comerciales. Ninguna de estas dos compañías tiene participación en empresas del ramo asegurador ni en la actividad de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones en la República Argentina.
13. Argentaria International S.L., una subsidiaria del grupo español Argentaria, es una compañía mercantil unipersonal de responsabilidad limitada constituida de acuerdo con las leyes de España, que tiene por objeto social la dirección y gestión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español y la colocación de los recursos financieros derivados de tales actividades (Artículo 2 del Estatuto Social).
14. Siembra Seguros de Vida S.A. tiene por objeto exclusivo realizar operaciones de seguros de personas incluidas en el capítulo III de la Ley 17.418 conforme lo previsto en el artículo 175 de la Ley 24.241.



*Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

15. Siembra Seguros de Retiro S.A. tiene por objeto exclusivo realizar operaciones de seguros de retiro y complementarios de vida, conforme se define en el artículo 176 de la Ley 24.241 y resoluciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
16. Siembra AFJP S.A. tiene por objeto exclusivo administrar fondos de jubilaciones y pensiones, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley 24.241 y otorgar las prestaciones a que se refiere el artículo 100 de la Ley 24.241 para las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (fs.1780 del Estatuto).
17. Compañía Previsional Citi - Argentaria S.A. tiene por objeto exclusivo invertir como accionista en una sociedad que administre un fondo de jubilaciones y pensiones y otorgue las prestaciones y beneficios establecidos por la legislación nacional en materia de jubilaciones y pensiones, tales como jubilaciones ordinarias, retiros por invalidez y pensiones por fallecimiento de los afiliados o beneficiarios. Es propietaria del 90 % de Siembra A.F.J.P. S.A.
18. Best Market S.A. tiene por objeto actuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en la prestación de servicios y en la promoción de productos vinculados al seguro, la salud, previsionales, financieros, de inversión y demás productos y servicios a fines; búsqueda y selección de personal y asesoramiento sobre organización empresarial(fs.1302 vta. de sus Estatutos).
19. Cabe destacar que las empresas del Grupo Siembra participaron en los últimos 3 años de las siguientes concentraciones económicas, en los términos de la Ley N° 25.156. A continuación se describen cada una de ellas:
 - a) Venta del 50% del Grupo Siembra a Corporación Bancaria de España S.A.



*Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

En julio de 1998, las compañías Citicorp Banking Corporation, Citicorp Pension Management y Citicard S.A. (quienes aún hoy controlan el 50% del Grupo Siembra) vendieron a la firma Corporación Bancaria de España, S.A., el 50% del citado Grupo Siembra. Destacamos además que con posterioridad a la adquisición, Corporación Bancaria de España, S.A. le transfirió a su vinculada Argentaria Internacional, S.L. el paquete accionario de las empresas adquiridas.

b) Fusión con ETHIKA AFJP S.A..

En Diciembre de 1998 las compañías Principal International Argentina S.A. y Compañía Previsional Citi Argentaria S.A. celebraron un contrato de compraventa de acciones en virtud del cual la primera vendió a la segunda el 94,11% del capital social de ETHIKA AFJP S.A.. Además, en el mismo acto, Principal International Argentina S.A. se comprometió a adquirir el restante 5,89% de las acciones de ETHIKA AFJP S.A., para luego transferir las mismas a la citada Compañía Previsional Citi Argentaria S.A.

Finalmente, en junio de 1999, las sociedades Siembra AFJP S.A. y ETHIKA AFJP S.A. celebraron un Acuerdo Definitivo de Fusión en virtud del cual ambas sociedades decidieron fusionarse, revistiendo la primera el carácter de absorbente y la segunda la calidad de incorporada, quedando en consecuencia disuelta ETHIKA AFJP S.A..

20. El Grupo Argentaria -a nivel mundial- se ha fusionado con el BBV -Banco Bilbao Viscaya-, creándose como resultado de dicha fusión un nuevo grupo, el BBVA. En este sentido el Grupo BBVA participa en el mercado argentino a través de su participación en el local Banco Francés BBV, y por intermedio de este último, controla a Consolidar AFJP S.A.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

II. ENCUADRAMIENTO JURIDICO.

21. La operación objeto de estudio por esta Comisión encuadra en las disposiciones del artículo 6º inciso c) de la Ley N° 25.156 en tanto implica una transferencia de acciones que importa la toma de control absoluto sobre el grupo de empresas cuyas acciones se adquieren.
22. Las empresas involucradas dieron cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el artículo 8º de la norma precitada, notificando en forma completa la operación a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC) el día 31 de marzo de 2000. De acuerdo a lo informado en las presentaciones, el volumen de negocios total a nivel mundial de las controlantes del Grupo Siembra supera el umbral establecido en dicho artículo, pesos dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000).

III. PROCEDIMIENTO

23. El día 31 de marzo de 2000, las empresas intervinientes notificaron la operación en tiempo formándose el expediente N° 064-004112 caratulado "YONDER INVESTMENT CORPORATION, CITICORP INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION y GRUPO SIEMBRA s/NOTIFICACION ART. 8º LEY 25.156 (F1)".
24. Luego de analizar la información suministrada por las empresas notificantes, la CNDC comprobó que la misma no satisfacía los requerimientos del F1, haciéndolo saber a los presentantes el día 10 de abril de 2000, siendo completada la misma el día 19 de abril de 2000. El día 24 de Abril el apoderado del grupo Argentaria, por su parte, hace su presentación del Formulario F1 que había sido solicitada en el proveído referido de fecha 10 de abril junto a las observaciones al F1.



*Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

25. El día 28 de abril, encontrándose en autos la totalidad de la información exigida en el F1 por parte de las empresas involucradas, se ordenó dar traslado a la Superintendencia de AFJP y a la Superintendencia de Seguros de la Nación de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 16, por lo que se suspendió en los términos del art. 6° inciso a) de la Resolución SIC y M N°726, el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156. El día 22 de mayo se tuvo por recibida las contestaciones de los entes reguladores por lo que se ordenó pasen las actuaciones a estudio.

26. Cabe mencionar que si bien no hay en el contrato cláusulas restrictivas de la competencia, el artículo 6° punto 2 del Contrato de Compraventa de Acciones firmado por las partes intervinientes en la presente operación dispone que dada la fusión entre Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario S.A. y Banco Bilbao Vizcaya S.A., la vendedora importará que los directores de la Sociedad elegidos tomen las medidas necesarias para que ninguna información relativa a la Sociedad sea transmitida a cualquier sociedad controlada por o vinculada al Banco Bilbao Viscaya , Argentaria S.A. o la compañía que resulte de la fusión entre Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario SA y Banco Bilbao Vizcaya SA. Asimismo, desde la fecha del contrato y por un período de tres años no contratará ni celebrará acuerdo o contrato de trabajo o de servicio alguno, con empleados, gerentes o miembros del directorio de cualquier compañía del grupo Siembra.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

IV.1. Naturaleza de la operación

27. De acuerdo a la información suministrada en las notificaciones, las empresas del Grupo Siembra se dedican a las actividades de seguros y administración de fondos de jubilaciones y pensiones, en tanto que Citigroup Inc., así como su



subsidiaria Citigroup Holding Company no poseen, en la República Argentina, participación accionaria en ninguna otra sociedad dedicada a las mencionadas actividades, más allá de las que resultan de la transacción en estudio.

28. En consecuencia, la operación bajo análisis puede caracterizarse como una concentración de conglomerado, en virtud de no verificarse relaciones horizontales ni verticales entre las empresas involucradas.

IV.2. Características de los productos adquiridos:

29. De acuerdo a la información suministrada en las notificaciones, las compañías del Grupo Siembra se dedican a las siguientes actividades:

- a) Comercialización de "seguros de personas", a través de Siembra Seguros de Retiro S.A. y Siembra Seguros de Vida S.A.;
- b) Administración de fondos de jubilaciones y pensiones, mediante la empresa Siembra AFJP, en el marco de la Ley 24.241;
- c) Promoción de productos vinculados al ramo del seguro, salud, financieros, de inversión y en el asesoramiento en la selección de personal y organización empresarial, por medio de Best Market S.A.

30. El área geográfica donde se desarrollan las actividades se halla circunscripta al territorio nacional, ya que Siembra AFJP cuenta con sucursales diseminadas a lo largo del mismo, compartiendo muchas de ellas con Siembra Seguros de Vida S.A. y Siembra Seguros de Retiro S.A.

VI.3. Mercado de Seguros

31. El mercado de seguros en nuestro país se presenta altamente atomizado, y en él intervienen 241 aseguradoras, no superando ninguna de ellas el 5% del total



*Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

del mercado. Al 30 de junio de 1998 el total de empresas llegaba a 264, de las cuales 31 se desempeñaban en Seguros de Retiro, 71 exclusivamente en Seguros de Vida, 15 con exclusividad en Riesgos de Trabajo, 5 dedicadas con exclusividad al Transporte Público de Pasajeros y 142 operaban tanto en Seguros de Daños Patrimoniales como de personas o eran continuadoras de Riesgos del Trabajo en paralelo con otros Seguros Patrimoniales, según se informa en las notificaciones.

32. La cadena de interacción en el proceso del seguro involucra:

- La Aseguradora: brinda cobertura para cada ramo y tipo de riesgo, emitiendo la correspondiente póliza, único documento legal que conforma el contrato entre la aseguradora y el consumidor/asegurado.
- El Productor-Asesor: Asesora al consumidor/asegurable y, una vez asegurado, le gestiona los seguros, involucrándose luego con la administración general de la póliza en temas tales como modificaciones a la cobertura, endosós, gestiones de cobranza, certificaciones, etc.
- El Asegurado: Es el consumidor/asegurado quien celebra el contrato de seguro con la aseguradora y que tiene la opción de relacionarse directamente con la aseguradora sin la intermediación del productor asesor.

33. El volumen de producción anual del mercado total de seguros durante el último ejercicio económico (1998-1999) fue informado por la Superintendencia de Seguros de la Nación (fs.2091) de la siguiente manera:

- | | |
|--|-----------------|
| - Producción total de Seguros: | \$6.385.332.000 |
| - Producción de Seguros de Vida: | \$1.171.257.000 |
| - Producción de Seguros de Vida Previsional: | \$ 370.241.000 |
| - Producción de Seguros por Accidentes Personales: | \$ 82.939.000 |
| - Producción de Seguros de Retiro: | \$ 637.880.000 |



*Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

34. La participación de cada una de las empresas involucradas en la oferta de seguros puede observarse de las cifras informadas por la Superintendencia que a continuación se exponen:

Siembra Seguros de Vida participa con:

- 1.49% en la producción total de seguros
- 3.14% en la producción de Seguros de Vida.
- 13.75% en la producción de Seguros de Vida Previsional.
- 8.98% en la producción de Seguros por Accidentes Personales.

Siembra Seguros de Retiro S.A. participa con:

- 2.06% en la producción total de Seguros.
- 20.66% en la producción de Seguros de Retiro.

VI.4. Mercado de las AFJP:

35. El sistema de las Administradoras de Fondos para Jubilaciones y Pensiones comenzó a operar con 25 administradoras, y luego del proceso de fusiones y adquisiciones, a octubre de 1999, quedaron 13 AFJP en funcionamiento. El tamaño medio de las administradoras en el último año tuvo un crecimiento más marcado, pasando de 434 mil a 596 mil afiliados por administradora, un 37% de aumento, debido tanto al incremento en la masa de afiliados como al menor número de AFJP.



Tamaño De las AFJP en afiliados y fondos				
AFJP	Afiliados (1)	%	Fondos (2)	%
Arauca Bit	223.022	2.88	848.977.923	5,41
Consolidar	1.363.396	17.60	2.984.823.702	19,02
Futura	112.470	1.45	262.892.497	1.67
Generar	124.286	1.60	705.269.628	4.49
Máxima	1.262.769	16.30	2.479.336.360	15.80
Nación	617.234	7.97	1.091.388.749	6.95
Orígenes	1.511.282	19.51	2.687.992.283	17.13
Previnter	682.782	8.81	1.387.613.536	8.84
Previsol	237.428	3.06	336.614.267	2.14
Profesión + Auge	90.942	1.17	90.975.685	0.58
Prorenta	339.526	4.38	354.860.623	2.26
Siembra	1.091.906	14.09	2.373.378.211	15.12
Unidos	90.636	1.17	91.020.653	0.58
TOTAL	7.747.679	100.0	15.695.144.117	100.0
PROMEDIO	595.975		1.207.318.778	
DISPERSIÓN	513.314		1.023.761.701	
(1) En número de personas, al 31 de octubre de 1999.				
(2) En pesos, al 31 de octubre de 1999.				
Fuente: Instituto de Economía UADE con datos de SAFJP				

36. Como puede observarse en los últimos meses la concentración de afiliados de las cinco mayores administradoras del mercado alcanzó el 76% del total de afiliados al sistema. Entre ellas, Orígenes lidera el ranking de AFJP por número de afiliados, con 1.511.282, (19, 51%), siguiendo en orden de importancia Consolidar con 1.363.396 (17,60%), continúa Máxima con 1.262.769 (16,30%), luego Siembra con 1.091.906 (14,09%) y Previnter con 682.782 afiliados (8,81%). Los montos de los fondos administrados por estas empresas no se distribuyen proporcionalmente al número de afiliados, ya que de los

J.P.
A. [Signature]



*Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

\$15.695.144.117 de los fondos previsionales al 31 de octubre de 1999, el 19,02% corresponden a Consolidar; el 17,13% a Orígenes; el 15,80 a Máxima; siguiendo Siembra con el 15,12% y Previnter con el 8,84%.

VI.5. Situación del mercado a partir de la operación notificada.

37. La operación notificada consiste en la recuperación del total de las acciones del Grupo Siembra por parte de empresas pertenecientes al CITIGROUP INC, las que habían sido vendidas por éstas en julio del año 1998 a la Corporación Bancaria de España.
38. Esto trae como consecuencia que si bien CITICORP BANKING CORPORATION toma el control total de estas empresas con el 100% de las acciones, la cuota de mercado en cada uno de los rubros comercializados, a partir de la operación notificada, permanecerá inalterable.
39. En consecuencia, tomando en consideración que se trata de una concentración de conglomerado donde no se modifica la concentración en los mercados bajo análisis ni se ve afectada la competencia potencial, ya que las empresas pertenecientes al CITIGROUP INC. poseían previamente una influencia sustancial sobre las empresas adquiridas, no se advierte que esta operación pueda disminuir, restringir o distorsionar la competencia.

V. CONCLUSIONES

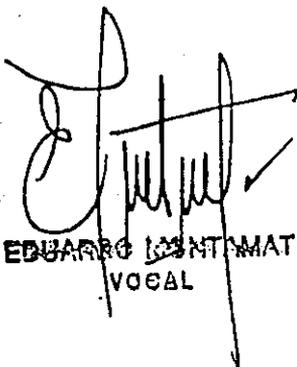
40. De acuerdo a lo expresado precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación notificada no infringe el artículo 7° de la Ley 25.156, ya que no tiene como objeto o efecto disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo tal que pueda

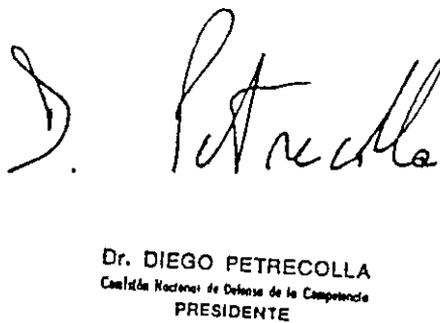


Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

resultar perjuicio al interés económico general.

41. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al Señor SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR autorizar la operación de concentración económica consistente en la transferencia por parte de ARGENTARIA INTERNACIONAL S.L. del cincuenta por ciento (50%) de las acciones y la cesión de los aportes irrevocables realizados en las empresas BEST MARKET S.A., SIEMBRA SEGUROS DE RETIRO S.A. y SIEMBRA SEGUROS DE VIDA S.A., en favor de CITICORP INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION, del cincuenta por ciento (50%) de las acciones y la cesión de los aportes irrevocables realizados en la COMPAÑÍA PREVISIONAL CITI ARGENTARIA S.A., y la transferencia del cinco por ciento (5%) de las acciones de SIEMBRA AFJP S.A., en favor de YONDER INVESTMENT CORPORATION, todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inciso a) de la Ley N°25.156.


EDUARDO CENTINAT
VOCAL


Dr. DIEGO PETRECOLLA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
PRESIDENTE


MAURICIO BUTERA
VOCAL